

EDICTO No. 0131-2017
EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS
Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE
LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente Nº DK7-091 ha proferido Resolución Nº VCT-002194 de fecha nueve (09) de octubre de 2017 y en su parte resolutiva dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDER DESISTIDO el trámite de cesión de derechos presentado ante la autoridad minera el dia 27 de julio de 2016 bajo el No. 20169030056252, por el señor **ELADIO ANGARITA ANGARITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.271.857, cotitular del Contrato de Concesión No. DK7-091 en favor de la empresa **CARBONES TERMO-INDUSTRIALES ANGARITA SAS** identificada con Nit 900740478-6, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la cesión total de derechos y obligaciones que le corresponden al señor **JOSÉ LUIS ALBERTO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía 4.208.265 dentro del Contrato de Concesión No. DK7-091, en favor del señor **ELADIO ANGARITA ANGARITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.271.857 y presentado ante la autoridad el dia 10 de marzo de 2017 por medio de Radicado No. 20179030014632, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **ELADIO ANGARITA ANGARITA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.271.857 y **JOSÉ LUIS ALBERTO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía 4.208.265 titulares del Contrato de Concesión No. DK7-091 y a la empresa **CARBONES TERMO-INDUSTRIALES ANGARITA SAS** identificada con Nit 900740478-6, en su calidad de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del cinco (05) de diciembre de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el doce (12) de diciembre de 2017 las 4:00 p.m.



LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Proyecto: Claudio Faletti Farasica

EDICTO No. 0132-2017

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente Nº FD5-082 ha proferido Resolución Nº VCT-002199 de fecha nueve (09) de octubre de 2017 y en su parte resolutiva dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER personería jurídica para actuar a la Abogada INGRID CAROLINA CALDERÓN PRADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.914.211 y tarjeta profesional No. 222.404 del C. S. de la J., en su calidad de apoderada general del señor JOSÉ TITO RINCÓN ABRIL, en los términos y condiciones del poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 1129 del 15 de junio de 2010 de la Notaría Primera del Circulo de Duitama, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO– RECHAZAR la solicitud de cesión total de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. FD5-082, avisada por la apoderada general del cotitular JOSÉ TITO RINCÓN ABRIL, por medio de Radicado No. 20165510205192 del 29 de junio de 2016, a favor de la empresa CI BULK TRADING SUR AMÉRICA LTDA., con Nit. 900.226.684-3., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal a las empresas CI BULK TRADING SUR AMÉRICA LTDA., con Nit 900387478-2 y G&G MINERÍA S.A.S., con Nit. 900387478-2; por medio de sus representantes legales y al señor JOSÉ TITO RINCÓN ABRIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.167.138, a través de su apoderado general. De no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez en firme la presente resolución, remítase al expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, excepto para lo dispuesto en los artículos primero y segundo contra el cual no procede recurso alguno, por tratarse de una actuación de trámite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulacion

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del cinco (05) de diciembre de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el doce (12) de diciembre de 2017 las 4:00 p.m.



LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Proyecto: Claudia Paola Farasica

EDICTO No. 0133-2017

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente **Nº ICU-09011** ha proferido Resolución **Nº VCT-002192** de fecha nueve (09) de octubre de 2017 y en su parte resolutiva dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo PRIMERO de la Resolución No. 002793 del 30 de octubre de 2015, el cual quedará así:

"ACEPTAR el desistimiento de cesión de áreas presentado por la Sociedad MABOH S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. ICU-09011, en favor de la Empresa SOCIEDAD INDEMAC S. A. S. con Nit. 90042483-0, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia"

ARTÍCULO SEGUNDO: NO REPONER la Resolución No. 002793 de 30 de octubre de 2015, mediante la cual se rechazó la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden a la Empresa MABOH S.A.S., como titular del contrato de concesión ICU-09011, en favor de la Empresa MIKONSTRUCCIONES S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente el presente acto administrativo a la Empresa MABOH S.A.S con Nit. 900476153-6 a través de su representante legal o quien haga sus veces en su condición de titular del Contrato de Concesión No. ICU-09011, a la Empresa SOCIEDAD INDEMAC S.A.S., con Nit. 90042483-0 a través de su representante legal o quien haga sus veces y a la Empresa MIKONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit. 900556045-2 a través de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de terceros. De no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO - Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulacion

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del cinco (05) de diciembre de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el doce (12) de diciembre de 2017 las 4:00 p.m.



LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

EDICTO No. 0134-2017

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente Nº 00705-15 ha proferido Resolución Nº VCT-002209 de fecha diez (10) de octubre de 2017 y en su parte resolutiva dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el Contrato de Cesión de derechos radicado bajo el No. 048 del 17 de enero de 2013, mediante el cual los señores DRIGELIO FRANCO MELO, JOSÉ PARDO CORREDOR, y MIRTHA ISABEL MORENO CASTRO ceden el 66.66% de los derechos y obligaciones que ostentan en la Licencia de Explotación No. 0705-15 en favor de los señores FABIO ENRIQUE DAZA MEDINA, LUIS OMAR RICO y FLORENTINO GUTIERREZ VANEGAS, por lo expuesto en el parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR LA PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0705-15, por el término de diez (10) años, contados a partir del 14 de marzo de 2017 hasta el 13 de marzo de 2027, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero atender lo dispuesto en el numeral 2.5 del Concepto Técnico del 11 de septiembre de 2017, respecto a la modificación de la extensión y la alinderación del área de la Licencia de Explotación No. 0705-15, en el Registro Minero Nacional, la cual quedará

Área: 789 hectáreas y 5741 metros cuadrados.

ALINDERACIÓN

PUNTO	NORTE	ESTE
PA – 1	1041360,0000	1086400,0000
1 – 2	1042000,0000	1087000,0000
2 – 3	1043953,9700	1086993,9700
3 – 4	1043953,9700	1089993,9700
4 – 5	1040953,9700	1089993,9700
5 – 6	1040953,9700	1089000,0000
6 – 7	1041000,0000	1089000,0000
7 – 8	1041000,0000	1088000,0000
8 – 1	1042000,0000	1088000,0000

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente el presente acto administrativo a los señores **MIRTHA ISABEL MORENO CASTRO** con cédula de ciudadanía No. 39.702.106, **JOSÉ DEL CARMEN PARDO CORREDOR** con cédula de ciudadanía No. 19.352.936, **DRIGELIO FRANCO MELO** con cédula de ciudadanía No. 4.148.047, **DELFIN DAZA ROMERO** con cédula de ciudadanía No. 4.148.050 y **MIGUEL DAZA RIVERA** con cédula de ciudadanía No. 1.079 538 en su condición de titulares de la Licencia de Explotación No. 0705-15 y a los señores **FABIO ENRIQUE DAZA MEDINA** con cédula de ciudadanía No. 79.534.998, **LUIS OMAR RICO** con cédula de ciudadanía No. 80.411.997 y **FLORENTINO GUTIERREZ VANEGAS** con cédula de ciudadanía No. 79.231.427, en su condición de terceros interesados. De no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el presente acto administrativo junto con la constancia de ejecutoria al Grupo de Catastro y Registro Minero para la inscripción en Registro Minero Nacional de los artículos **SEGUNDO** y **TERCERO** de la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso de reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la misma Ley.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE
EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulacion

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del cinco (05) de diciembre de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el doce (12) de diciembre de 2017 las 4:00 p.m.



LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Proyecto: Cláudia Paola Farasica



EDICTO N°. 0135 - 2017
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 064-2017 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. IIH-11441, se ha proferido AUTO PARN - 3426 del 01 de diciembre de 2017, el cual reza:

"Mediante radicado No. 20179030299692 del día 27 de noviembre del año 2017, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, los señores JOSE ANGEL MARIA RUNCERIA y ALEJANDRO GIRALDO GARCIA, actuado como cotitulares del contrato de concesión No IIH-11441, presentaron solicitud de amparo administrativo en contra de Personas Indeterminadas, argumentando lo siguiente: (Folios 1 a 2)

- *"Somos cotitulares del contrato de concesión No IIH-11441, localizado en la vereda la Hacienda y Leoneras del municipio de Tuta - Boyacá, tal como consta en el Catastro Minero Nacional.*
- *Desde hace más de 6 meses los señores INDETERMINADOS, ya que desconozco sus nombres, identificación, residencia u domicilio, viene adelantando labores de explotación minera dentro del título antes relacionado en forma ilegal.*
- *Que existen trabajos mineros ubicados dentro del contrato de concesión del cual somos titulares, y que en visita de seguimiento y fiscalización se pudieron detectar algunos puntos donde creemos es posible detectar estas labores las cuales se relacionan a continuación:*

Punto 1. Norte: 1.118.721 Este: 1.098.068

Punto 2 Norte: 1.118.680 Este: 1.098.200

Punto 3 Norte: 1.118.673 Este: 1.098.296

Punto 4 Norte: 1.118.646 Este: 1.098.286

Punto 5 Norte: 1.114.651 Este: 1.093.594

- *Y como la acción de amparo administrativo tiene como finalidad impedir el ejercicio ilegal de actividades mineras, la ocupación de hecho o cualquier otro acto perturbatorio, actual o inminente contra el derecho que consagra el título, solicito:*



- *Pretensiones:*

1. Que se suspendan las labores de explotación minera por parte de los señores INDETERMINADOS y una vez se identifique se les notifique a la Alcaldía Municipal de Tuta - Boyacá, ya que desconozco su domicilio.
2. Que se verifique el avance de las labores mineras dentro del título minero IIH-11441.
3. Que se evalúe y determine la cantidad de material explotado con el fin de que indemnice el valor.
4. Ordenar el desalojo de las perturbaciones y el decomiso de los elementos encontrados dentro del área.
5. Compulsar copia ante la autoridad penal competente".

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001; por tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, toda vez que se verificó que los señores JOSE ANGEL MARIA RUNCERIA y ALEJANDRO GIRALDO GARCIA, actúan como cotitulares del contrato de concesión No IIH-11441.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día QUINCE (15) de diciembre de 2017, a partir de las NUEVE de la mañana (9:00 a.m.).

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a través del Auto PARN - 3426 del 01 de diciembre de 2017, se ordenó librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de los querellantes JOSE ANGEL MARIA RUNCERIA y ALEJANDRO GIRALDO GARCIA, en la calle 35 No 4 A - 34 CASO 92 Conjunto Rincon de la Pradera de Tunja y de los querellados (PERSONAS INDETERMINADAS, en las Veredas Hacienda y Leoneras del municipio de Tuta Boyacá; se ordena realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, a cumplirse por parte de la Personería Municipal de Tuta - BOYACA, fijando el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de Tuta, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a los señores JOSE ANGEL



MARIA RUNCERIA y ALEJANDRO GIRALDO GARCIA cotitulares del contrato de concesión No IIH-11441, para que hagan el acompañamiento, al Personero Municipal de Tuta, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTES: JOSE ANGEL MARIA RUNCERIA y ALEJANDRO GIRALDO GARCIA cotitulares del contrato de concesión No IIH-11441, quienes reciben notificación en la calle 35 No 4 A - 34 CASO 92 Conjunto Rincon de la Pradera de Tunja.

QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS, en la Vereda la Hacienda y Leoneras del municipio de Tuta Boyacá a quienes se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbadoras y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Gestora Punto de Atención Regional Nobsa"*

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (02) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día Cinco (05) de diciembre de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de diciembre de 2017, a las 4:00 p.m.



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Gestora Punto de Atención Regional Nobsa

Proyecto: Fredy Rodrigo Nino Cuspoca – Abogado PARN



EDICTO N° 0136 - 2017
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 065-2017 presentado con ocasión del Contrato de Concesión N° 1903T-, se ha proferido AUTO PARN - 3427 del 04 de diciembre de 2017, el cual reza:

"Mediante radicado No. 20175500337092 del dia 23 de noviembre del año 2017; los señores NUBIA LELY ESPEJO BECERRA Y JULIO HERNAN SUAREZ MARTINEZ, actuando en calidad de titulares del contrato de concesión No 1903T, presentaron solicitud de amparo administrativo en contra de CARLOS ORLANDO ORTIZ BELLO, de acuerdo con los siguientes hechos:

"Primero: (...)

Teniendo en cuenta que para nosotros es de vital importancia la seguridad de los trabajadores y de la población dentro del área del título, minero 1903T, es menester solicitar inmediata asistencia por parte de salvamento minero, con el fin de controlar y evitar posibles riesgos. Por otra parte hacemos de su conocimiento en escritos anteriores hemos hecho de su conocimiento que desde el mes de marzo de 2017, tuvimos conocimiento que los trabajadores que operan dentro del área cuyo registro minero es BHH 143 donde su titular es CRALOS ORLANDO ORTIZ BELLO, colindante con nuestra área perteneciente al y título No 1903t de nuestra propiedad.

Segundo: Es por lo anterior que se solicita ante Salvamento minero, visita técnica de seguridad para determinar condiciones de las labores subterráneas que actualmente se adelantan en la mina con área HCBH-07 expediente 1903T explotada por los posibles perturbadores.

Tercero: El perturbador en este momento tiene tres turnos de personal sustrayendo mineral (carbon) del sector que corresponde a nuestra área, razón fundamental por la cual solicitamos reiterada y urgentemente se programe y realice visita por parte de personal experto de la Agencia Nacional de Minería, con el objeto de que establezca linderos subterráneos de las dos áreas y para la explotación perturbadora....."

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que los solicitantes son los titulares del contrato de concesión No 1903T.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención de la Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2017, a partir de las nueve de la mañana (09:00 AM).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, NUBIA LELY ESPEJO BECERRA Y JULIO HERNAN SUAREZ MARTINEZ, en la Vereda Moral Norte del Municipio de Chivata Cel: 3115896950 y 3102527093, y al querellado CARLOS ORLANDO ORTIZ BELLO, en LA Vereda Moral Norte del Municipio de Chivata Cel: 3156027378. en el presente Amparo Administrativo, se ordenó realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, a cumplirse por parte de la personería municipal de CHIVATÁ-BOYACÁ, fijando el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo al personero municipal del municipio de Chivatá para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero (a) del municipio de CHIVATÁ -BOYACÁ el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta la notificación de los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a los señores NUBIA LELY BECERRA ESPEJO y JULIO HERNAN SUAREZ MARTINEZ, titulares del contrato de Concesión No 1903T para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero municipal de CHIVATÁ, a fin de surtir la notificación al querellado.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTES: NUBIA LELY BECERRA ESPEJO Y JULIO HERNAN SUAREZ MARTINEZ, titulares del contrato de concesión No 1903T, quienes reciben notificación en la Vereda Moral Norte del Municipio de Chivata, celular No 3115896950 / 3102527093 y QUERELLADO: CARLOS ORLANDO ORTIZ BELLO, a quien se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día cinco (5) de diciembre de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (6) de diciembre de 2017, a las 4:00 p.m.



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

EDICTO No. 0137-2017

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente **Nº GBA-15451X** ha proferido Resolución **Nº VCT-002195** de fecha nueve (09) de octubre de 2017 y en su parte resolutiva dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la cesión de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión No. GBA-15451X que le corresponden al señor **FABIO ADELMO BUSTAMANTE RUEDAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.234.018, en favor de la empresa **MINAMBAMAG S.A.S** identificada con Nit 900623977-9 y presentada ante la autoridad el dia 27 de junio de 2017 por medio de radicado No. 20179030040792, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **FABIO ADELMO BUSTAMANTE RUEDAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.234.018 en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GBA-15451X y a la empresa **MINAMBAMAG S.A.S** identificada con Nit 900623977-9, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su calidad de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del cinco (05) de diciembre de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el doce (12) de diciembre de 2017 las 4:00 p.m.



LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Proyecto: Claudio Paola Tarasica

EDICTO No. 0138-2017

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS
Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE
LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente **Nº 00142-15** ha proferido Resolución **Nº VCT-002203** de fecha nueve (09) de octubre de 2017 y en su parte resolutiva dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la solicitud de cesión parcial de derechos presentada por el cotitular **EDGAR PULIDO FONSECA**, dentro de la Licencia Especial de Explotación No. **00142-15**, a favor del señor **WILMAN BARRERA PEREZ**, radicada con No. 408 del 16 de febrero de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la solicitud de cesión total de derechos presentada por el cotitular **EDGAR PULIDO FONSECA**, dentro de la Licencia Especial de Explotación No. **00142-15**, a favor del

señor **LUIS ALBERTO ROJAS PONGUTA**, radicada con No. 822 del 19 de marzo de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR la renovación de la Licencia Especial de Explotación No. **00142-15** a los señores **ERMENCIA PEREZ, EDGAR PULIDO, RAFAEL MOLANO, ENRIQUE RAMIREZ y WILMAN BARRERA PEREZ**, por el término de **5 años**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, localizado en el municipio de **SOGAMOSO**, Departamento de **BOYACÁ**, a partir del **24 de agosto de 2012 hasta el 23 de agosto de 2017**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **ERMENCIA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.448.517, **EDGAR PULIDO FONSECA** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.529.456, **RAFAEL MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.526.579, **ENRIQUE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.524.525 y **WILMAN BARRERA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.183.297 titulares de la Licencia Especial de Explotación No **00142-15**, y al señor **LUIS ALBERTO ROJAS PONGUTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.398.324 en su condición de tercero interesado, o en su defecto procedéase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme la presente Resolución, remítase el expediente No. **00142-15** al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que proceda a realizar la inscripción del artículo tercero en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo anterior, remítase al expediente No. **00142-15** a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del cinco (05) de diciembre de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el doce (12) de diciembre de 2017 las 4:00 p.m.



LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Proyecto: Cláudia Paola Farasica

EDICTO No. 0139-2017

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente **Nº 14216** ha proferido Resolución **Nº VCT-002193** de fecha nueve (09) de octubre de 2017 y en su parte resolutiva dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 2011-430-002902-2 del 8 de agosto de 2011, por el Señor JOSE HORACIO CÁRDENAS SATIVA, identificado con C.C. No. 1177502 a favor del señor CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ RINCÓN, identificado con C.C. No. 6567930, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR por improcedente la solicitud realizada mediante radicado No. 2012-412-004933-2 del 16 de febrero de 2012, para desarrollar actividades mineras de forma independiente dentro del área de la Licencia de Explotación 14216, presentada por el señor JOSE HORACIO CÁRDENAS, cotitular de la Licencia de Explotación No. 14216., por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – RECHAZAR la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No. 14216, presentada mediante radicado 20139030047262 del 3 de septiembre de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER personería jurídica a la Abogada PRESLEY KHATERIN ÁLVAREZ BERMÚDEZ, identificada con C.C. No 53.076.119 y T.P. No 205458 del C.S. de la J., como apoderada de los señores ELSA MARÍA CARVAJAL GIL, BLANCA LILIA CARVAJAL GIL, HORACIO GIL CARVAJAL, JOSE HORACIO CÁRDENAS y EDILMA NÚÑEZ, en los términos y condiciones del poder otorgado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores HORACIO GIL CARVAJAL identificado con C.C. No. 1177777, BLANCA LILIA GIL CARVAJAL

identificada con C.C. No. 24183027, EDILMA NÚÑEZ identificada con C.C. No. 24182889, JOSE HORACIO CÁRDENAS SATIVA identificado con C.C. No. 1177502 Y ELSA MARÍA CARVAJAL DE GIL identificada con C.C. No. 24182521, y al señor CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ RINCÓN identificado con C.C. No. 6567930, en su condición de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulacion

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del cinco (05) de diciembre de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el doce (12) de diciembre de 2017 las 4:00 p.m.



LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Proyecto: Claudia Paola Farasica

EDICTO No. 0140-2017

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente Nº 00190-15 ha proferido Resolución Nº VCT-002290 de fecha nueve (09) de octubre de 2017 y en su parte resolutiva dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de desistimiento expreso de acogimiento a la Ley 685 de 2001, presentado por la Señora MARÍA BERTHA CRUZ MORENO mediante Radicado No. 001746 del 11 de julio de 2007, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No. 00190-15, presentada mediante Radicado No. 20179030094612 del 03 de enero de 2017, por la señora MARÍA BERTHA CRUZ MORENO, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- RECHAZAR la solicitud de acogimiento a la Ley 685 de 2001, presentada por la Señora MARÍA BERTHA CRUZ MORENO a través de Radicado No. 20179030014912 del 13 de marzo de 2017, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- No reconocer personería jurídica al señor JOSE CRISANTO PEÑA ÁVILA, identificado con C.C. No. 7'300.520, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora MARÍA BERTHA CRUZ MORENO identificada con C.C. No. 23'269.278 y al señor JOSE CRISANTO PEÑA ÁVILA, identificado con C.C. No. 7.300.520, en su calidad de tercero interesado, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del cinco (05) de diciembre de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el doce (12) de diciembre de 2017 las 4:00 p.m.



LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Proyecto: Claudia Paola Farasica